



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA RCA 2023**

DFZ-2023-2094-VIII-RCA

**CH FRONTERA
(UF 13702)**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

2023



CONTENIDO.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	9
6 CONCLUSIONES.....	16
7 ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) a la empresa Inversiones La Frontera Sur SpA., asociadas a la Unidad Fiscalizable (UF 13702) denominada “**CH FRONTERA**”, actividad originada en el marco de la Resolución Exenta N°008/2023 de la SMA, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el 2023.

La UF se encuentra ubicada en el Sector Mirador del Biobío, 5,7 km aguas abajo del Puente de la Ruta 5, entre las comunas de Los Ángeles y Mulchén, en las coordenadas UTM (m, Datum WGS84, H18S): 736.149 mE y 5.837.147 mS.

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°71/2016, “Central Hidroeléctrica Frontera”.

En lo particular se ha constatado que a la fecha del presente informe, el titular solo ha realizado gestiones administrativas respecto de la ejecución del proyecto CH Frontera, encontrándose en la etapa de las acciones judiciales, procesos de compra y otras gestiones, necesarias para realizar el saneamiento de los terrenos ubicados en el área de influencia del proyecto, y así poder contar con los títulos habilitantes que le permitan realizar la ejecución de las obras materiales del proyecto.

Por este motivo, a la fecha no se ha iniciado la fase de construcción del proyecto ni se han detectado desviaciones respecto a la autorización ambiental del proyecto.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

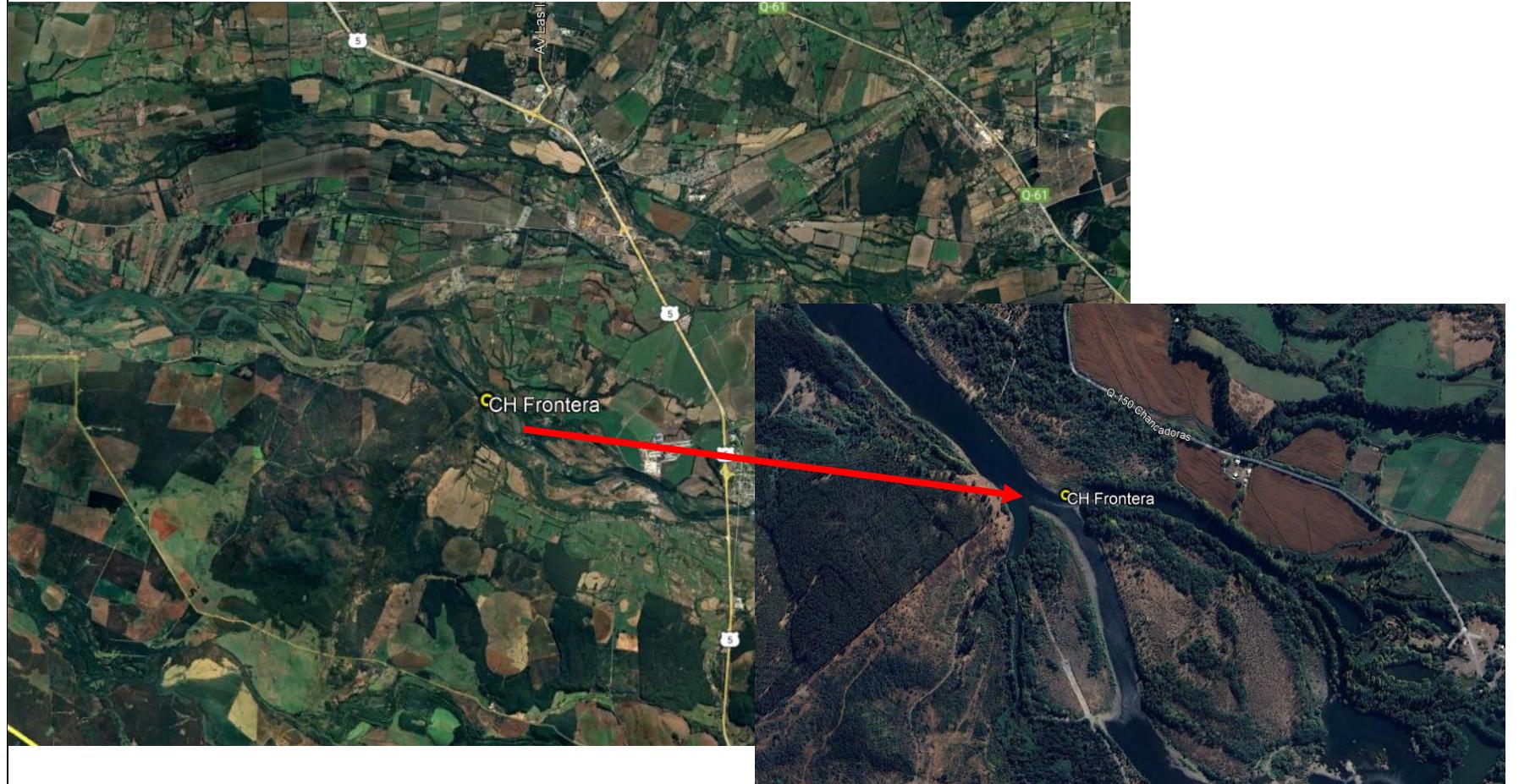
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CH FRONTERA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No ha iniciada la fase de construcción
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Mirador del Biobío, 5,7 km aguas abajo del Puente de la Ruta 5, entre las comunas de Los Ángeles y Mulchén.
Provincia: Concepción	Coordenadas UTM (m) Datum WGS84, H18S: 736.149 mE y 5.837.147 mS
Comuna: Mulchén	
Titular de la unidad fiscalizable: Inversiones La Frontera Sur SpA.	RUT o RUN: 76.197.083-6
Domicilio titular: Avenida Isidora Goyenechea N°3477, piso 21, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: jpino@innergex.com
	Teléfono: +56 22 378 7979
Identificación representante legal: Jaime Andrés Pino Cox	RUT o RUN: 10.545.866-5
Domicilio representante legal: Avenida Isidora Goyenechea N°3477, piso 21, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: jpino@innergex.com
	Teléfono: +56 22 378 7979



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

UTM N: 5.835.749

UTM E: 735.271

Ruta de acceso: El proyecto se ubica en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, a 5,7 kilómetros aguas abajo del actual puente de la Ruta 5. Respecto a las localidades cercanas al emplazamiento del proyecto. Este se ubica próximo al sector San José y San Carlos de Purén de la comuna de Los Ángeles y del sector Mirador del Biobío de la comuna de Mulchén.



Figura 2. Recorrido durante la inspección de fecha 05 de septiembre de 2023.



Descripción: En la figura se observa los sectores visitados durante la inspección ambiental, donde se muestra los lugares donde se ubicará la instalación de faenas y la casa de máquinas.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	71	2016	COEVA Región del Biobío	Central Hidroeléctrica Frontera	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución SMA N°008/2023 Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2023.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Situación actual del proyecto.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin observaciones	

4.3.2 Inspecciones realizadas a la UF

Fecha	Actividad	Comentarios
05-09-2023	Inspección ambiental SMA	Se efectuó reunión de inicio en las instalaciones de la planta, para posteriormente hacer un recorrido por los siguientes lugares donde se localizarán: - Instalación de faenas. - Sala de máquinas.



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta, de fecha 21 de abril de 2023.	Carta que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 05 de septiembre de 2023.	SMA	Sin información



5 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 1	Materia Ambiental: Situación actual del proyecto
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">- Carta, de fecha 21 de septiembre de 2023, que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 05 de septiembre de 2023.	
Exigencias: Considerando 4.1, RCA 71/2016: "Antecedentes generales <i>El proyecto consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica del tipo Run-of-River con un área menor de inundación y de baja caída, que aprovechará los caudales del río Biobío para la generación, con una potencia instalada de 109,3 MW y un caudal de diseño de 750 m³/s. La Central se ubicará en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, Región del Biobío a 5,7 kilómetros aguas abajo del actual puente de la Ruta 5.</i> <i>La energía generada será elevada a 220 kV en transformadores de poder anexos a la casa de máquinas y llevada a un Patio de Alta Tensión del tipo encapsulado que contiene gas, denominada GIS (Gas Insulated Substation por sus siglas en inglés), y entregada al Sistema Interconectado Central (SIC) mediante una línea de Alta Tensión (LAT) 1 x 220 kV que conectará con una subestación que seccionará la línea existente de Charrúa – Temuco 1 x 220 kV de propiedad de Transelec, cuya ubicación será definida por el Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC).</i>	
Antecedentes previos: En primer lugar, cabe señalar que la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la Resolución Exenta N°143/2021, de fecha 26 de enero de 2021, acreditó en los términos de artículo 25 ter de la Ley N°19.300, el inicio de ejecución del proyecto "Central Hidroeléctrica Frontera", calificado ambientalmente la RCA N°71/2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, cuya titularidad corresponde a inversiones La Frontera Sur SpA. Lo anterior luego de efectuado un análisis de las gestiones actos y faenas mínimas, que dan cuenta del inicio de ejecución del proyecto y que poseen el carácter de sistemáticas, ininterrumpidas y permanentes.	
Inspección Ambiental Posteriormente, con fecha 05 de septiembre de 2023, en el marco del programa de fiscalización ambiental, personal de la SMA realizó una actividad de fiscalización en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero y la Dirección General de Aguas. De acuerdo con el análisis previo a la actividad de inspección se observó que el titular no había iniciado las obras del proyecto. Por este motivo, y para que al momento de la inspección se encontrara personal de la empresa y poder acceder al predio donde se realizarán las actividades, se notificó al titular el día anterior sobre la actividad a realizar, por lo que fiscalizadores fueron recibidos por el cuidador del predio. En primer lugar, se visitó el sector donde se localizará la Instalación de Faenas del proyecto, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (m, Datum WGS84 H18S): 735.271 mE y 5.835.749 mS, donde se constató que a la fecha no se han iniciado las obras del proyecto. En ese sentido el representante del titular indicó que todavía no existe una fecha establecida para el inicio de la construcción de la central, ya que aún se están tramitando la compra de terrenos a propietarios que se encuentran dentro de la zona de influencia del proyecto, los cuales se encuentran en la ladera norte del río Biobío. Posteriormente, se visitó el área donde se ubicará la barrera en el río Biobío y la Sala de máquinas, el cual se localiza en las coordenadas UTM (m, Datum WGS84 H18S): 735.135 mE y 5.837.142 mS. Este sector era utilizado como plantaciones forestales por la empresa Forestal Mininco, el cual fue adquirido recientemente por el titular. Se observó que en el sector del río, tampoco hay obras o acciones relacionadas con el proyecto fiscalizado. Por este motivo, se solicitó en el acta de inspección aclarar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Indicar la situación actual del proyecto, el motivo del porque no se han ejecutado las obras de acuerdo con lo establecido en la Res. EX. N°143/2021 de la SMA. Informar además la fecha estimada de la ejecución de las obras.	



- Permiso de modificación de cauce en el río Biobío solicitado a la DGA asociada a la construcción de la Central Hidroeléctrica Frontera.
- Cualquier gestión y/o autorización solicitada o gestionada durante el año 2022 y 2023 por el titular para la ejecución del proyecto CH Frontera.

El titular respondió al requerimiento de información mediante carta, de fecha 21 de septiembre de 2023.

Examen de información

De acuerdo con la información presentada por el titular en la carta de respuesta a los requerimientos solicitados en el acta de inspección el titular dio cuenta de las siguientes gestiones realizadas para la ejecución del proyecto, las cuales se describen a continuación:

"En virtud de lo anterior, señalamos a usted lo siguiente:

(...)

3. *En virtud de lo anterior, es posible informar primeramente que, esta parte ha llevado a cabo diversos actos tendientes a obtener los títulos habilitantes, que en derecho le permitan poder hacer uso, ocupación y disposición de los terrenos en los cuales se emplaza el Proyecto.*
4. *Así, informamos que, la Titular con fecha 29 de agosto de 2016, inició un proceso judicial, a través de una demanda de constitución de **servidumbre de acueducto, ocupación y de paso y tránsito** conforme a las normas del Código de Aguas, ante el 2º Juzgado de Letras de Los Ángeles, en contra de doña Katherine Andrea Carrasco Álvarez, doña Escariet Marcela Carrasco Álvarez, don Matías Gastón Carrasco Álvarez y doña Ximena Del Carmen Álvarez García, todos integrantes de la sucesión quedada al fallecimiento de don José Gastón Carrasco Salazar, ("**Sucesión Carrasco**"), toda vez que dichos predios corresponden al área de inundación del proyecto, por su lado norte.*
5. *Posteriormente, con fecha 17 de abril de 2017, la Titular interpuso una demanda por concepto de "**denuncia de obra nueva**" ante el 2º Juzgado de Letras de Los Ángeles en contra de la mencionada Sucesión, bajo las normas del Código Civil, debido a la ocupación ilegal del predio en donde se constituyó la servidumbre mediante la causa Rol C-2578-2016, del mismo Tribunal. Dictada la correspondiente sentencia, la Titular interpuso **Recurso de Apelación** ante la Corte de Apelaciones de Concepción en contra de dicha resolución judicial. Por su parte, la demandada presentó recurso de apelación contra de la sentencia definitiva. Luego, la Titular interpuso **Recurso de Casación** en contra la sentencia que falló el mencionado recurso de apelación.*
6. *Así, aproximadamente 7 años después, con fecha **28 de junio de 2023**, se solicitó por parte de la Sucesión Carrasco el respectivo certificado judicial el cual da por firme y ejecutoria la sentencia que da lugar a la servidumbre de inundación en favor del Proyecto. A la fecha, no se ha solicitado el cumplimiento de la sentencia por parte de los demandados. No obstante lo anterior, se ofreció a los demandados la compra del inmueble y, hasta la fecha, la Titular se encuentra a la espera de la respuesta de la oferta.*
7. *Igualmente, la Titular con fecha 24 de marzo de 2017, inició otro proceso judicial, a través de una demanda de constitución de **servidumbre de acueducto, ocupación y de paso y tránsito**, ante el 1º Juzgado de Letras de Los Ángeles conforme a las normas del Código de Aguas, en contra de Agrícola Ancali Limitada, toda vez que dichos terrenos corresponden a la zona de inundación del Proyecto.*
8. *Posteriormente, con fecha 19 de julio del año 2018, se acogió la mencionada demanda, la cual fue **apelada** por Agrícola Ancali Limitada con fecha 7 de julio del 2018. Finalmente, Agrícola Ancali Limitada, con fecha 15 de septiembre de 2021, dedujo recurso de casación en contra de la sentencia que falló el recurso de apelación, el cual fue finalmente rechazado mediante resolución judicial de la Corte Suprema de fecha 15 de noviembre de 2022.*
9. *Así, y luego de transcurridos casi 6 años, con fecha **9 de enero de 2023**, se solicitó por parte de Agrícola Ancali el cumplimiento de la sentencia que da lugar a la servidumbre de acueducto en favor de la Titular, para lo cual, con fecha **11 de julio de 2023**, esta parte pagó, por medio de transferencia electrónica a la cuenta corriente del respectivo Tribunal, el valor correspondiente a la indemnización de la servidumbre fijado por este último. El monto transferido fue la suma de \$634.714.670, y actualmente, la Titular se encuentra en proceso de transferencia del reajuste del monto desde que la sentencia fue declarada firme y ejecutoriada y el pago antedicho.*



10. Por otra parte, la Titular ha estado en comunicación con **Forestal Mininco SpA** a fin de suscribir un **contrato de permute de terrenos**, respecto del predio en el cual se ubicará la casa de máquinas del Proyecto. Así, adjuntamos a la presente, el acta de directorio que autoriza la permute ofrecida por la Titular. Adicionalmente, Frontera Sur se encuentra prestando toda su ayuda y colaboración a fin de poder realizar las gestiones necesarias para poder subdividir el mencionado terreno, y materializar la mencionada permute.
11. Continuando con las gestiones necesarias para el Proyecto, con reciente fecha **6 de septiembre de 2023**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Los Ángeles, don Mauricio Araneda Medina, la Titular suscribió un **contrato de Promesa de Compraventa de inmueble** con **Pedro Esteban Sancho y Paulina Felisa Esteban Corvalán**, por un terreno de 38,5 hectáreas, en el cual se ubicará la instalación de faenas del lado norte del Proyecto y sobre la cual recaerá también el desvío provisional del caudal del río. En el mencionado contrato se acordó un precio de venta de \$577.500.000, de los cuales fueron debidamente pagados por la Titular, en el acto de firma del contrato, \$40.000.000.
12. Cabe mencionar también que, actualmente Frontera Sur se encuentra a la espera de la tramitación y obtención final de la posesión efectiva de la familia Anabalón para concretar la **compra de terrenos** pertenecientes a la zona de inundación del lado norte del Proyecto.
13. Igualmente al caso anterior, se encuentra pendiente la **compra del terreno** de don Humberto Mendoza, el cual falleció durante el año 2022, y respecto de cuyo fallecimiento la familia aún no se ha realizado la posesión efectiva, necesaria para materializar la mencionada compra. Dichos terrenos corresponden a la zona de inundación del lado norte del Proyecto. En este caso, la Titular es comunera con el resto de las personas que integran la familia Mendoza, según consta en escritura pública de cesión de derechos hereditarios, de fecha 1 de febrero de 2018, otorgada ante el notario público titular de la cuarta notaría de Los Ángeles, don Juan Mauricio Araneda Medina.
14. En otras materias, y referente al **permiso de modificación de cauce** en el río Biobío, se adjunta a la presente, la **Resolución DGA (Exenta) N° 1327, de 23 de mayo de 2017 ("Res 1327/2017")**, mediante la cual se "Rechaza oposiciones que indica y aprueba proyecto y autoriza construcción de las obras hidráulicas de la central Hidroeléctrica Frontera, en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, provincia y Región del Biobío, a Inversiones La Frontera Sur SpA".
15. Así, en la mencionada Resolución, se indica en su Considerando N° 11 que "... en cuanto a la contaminación de las aguas, en estos autos, consta que la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto en comento, mediante Resolución Exenta N° 71, de 12 de febrero de 2016, la que en su Resuelve N° 3 certifica que el proyecto cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales que se señalan en los artículos 155, 156 y 157 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente".
16. Asimismo, en lo relativo a la seguridad de terceros, y al **permiso sectorial de modificación de cauce**, la antedicha Resolución indica que "... el Informe Técnico DARTH N° 426, de 14 de diciembre de 2016, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, establece en su acápite '9. CONCLUSIÓN', lo siguiente: 'Sobre la base de lo señalado en el presente informe, se puede afirmar que el proyecto de la Central Hidroeléctrica Frontera, presentado por Inversiones La Frontera Sur SpA, cumplió, en el ámbito técnico, con las exigencias de la Dirección General de Aguas y, por lo tanto, se considera que éste no afectará la seguridad de terceros y no contaminará las aguas. [...] Así, y sin perjuicio del análisis jurídico que determine la procedencia del rechazo de las oposiciones presentas al proyecto en examen, se recomienda aprobar el proyecto y autorizar la construcción de las obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Frontera".
17. En virtud de lo anterior, el Resuelvo N°3 de la Resolución 1327/2017, establece "**APRUÉBESE el proyecto y AUTORIZASE a INVERSIONES LA FRONTERA SUR SpA, la construcción de las obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Frontera, en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, Provincia y Región del BioBío**". Para mayor detalle de las obras aprobadas, se acompaña a la presente la Resolución 1327/2017.
18. En razón de lo expuesto en los puntos anteriores, es posible informar a esta Superintendencia, que Inversiones La Frontera Sur SpA, ha realizado gestiones permanentes y sucesivas, además de útiles y absolutamente necesarias y tendientes a materializar la construcción del aludido Proyecto. Asimismo, es posible advertir que, en todas las gestiones antes descritas, esta Titular ha obrado con la máxima diligencia exigible, realizando todos los esfuerzos necesarios para avanzar en el desarrollo y construcción del Proyecto, así como también en el ejercicio de las acciones judiciales necesarias para dicho objetivo.
19. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, es del caso hacer presente a Ud. que se acredita, con las copias de los documentos acompañados, una significativa transferencia de recursos de la empresa titular, para asegurar la

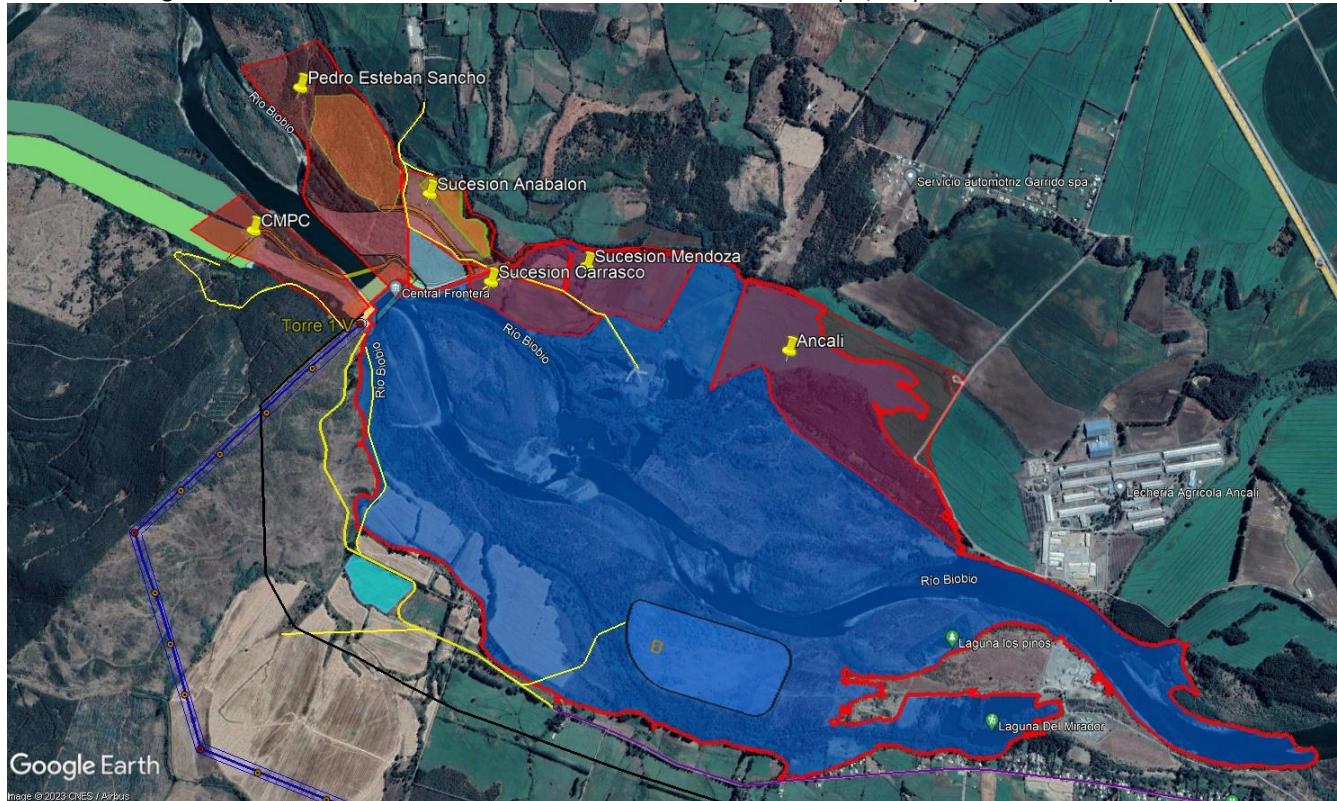


generación de las condiciones para comenzar la construcción, circunstancia que también es indicadora de la firme voluntad de la Titular para materializar la construcción del proyecto.

20. *Es por anterior que, debido a los tiempos de tramitación tanto de procesos judiciales como de procesos de compra y venta de inmuebles, esto ha tenido importantes impactos en el desarrollo y planificación del cronograma del Proyecto, lo que ha importado retrasos en el cumplimiento de la carta Gantt de éste, debiendo la Titular atrasar el cronograma de inicio de actividades de construcción del Proyecto, toda vez que es necesario contar, primeramente, con los títulos habilitantes que en derecho y según las normas establecidas, le posibilitan la ejecución de obras materiales y desarrollo del Proyecto. Sin embargo, existe una clara finalidad evidenciada mediante sucesivos actos y gestiones útiles, que manifiestan una inequívoca intención por parte de la Titular de desarrollar y construir el Proyecto.”*

En la siguiente figura se muestran el terreno asociado al proyecto CH Frontera y los predios pertenecientes a los diferentes propietarios ubicados dentro del área de influencia del proyecto, los que han generado las gestiones realizadas por el titular descritas previamente.

Figura 3. Predios CH Frontera. **Fuente.** Inversiones La Frontera Sur SpA, respuesta acta de inspección.



El titular adjuntó los siguientes documentos que dan cuenta de las acciones descritas anteriormente (para más detalle, ver anexo 3).

1. Sentencia servidumbre sucesión Carrasco.
2. Certificado ejecutoria sucesión Carrasco.
3. Sentencia servidumbre Ancali.
4. Certificado ejecutoria Ancali.
5. Pago Ancali.
6. Reducción a EP acta 44 Directorio CMPC Celulosa.
7. Promesa de compraventa Pedro sancho y otra (Leiva).



8. Imagen predios Frontera.
9. Cesión de Derechos Hereditarios Anabalón.
10. Dom Vigente Parcela 8 Anabalón.
11. Aprobación obras 294. Res. DGA 1327-2017 CH Frontera.

Conclusiones generales del Hecho

De acuerdo con la revisión de los antecedentes analizados durante la actividad de fiscalización, se puede indicar que a la fecha del presente informe el titular solo ha realizado gestiones administrativas respecto de la ejecución del proyecto CH Frontera, encontrándose en la etapa de las acciones judiciales, procesos de compra y otros, necesarios para realizar el saneamiento de los terrenos ubicados en el área de influencia del proyecto, y así poder contar con los títulos habilitantes que le permitan realizar la ejecución de las obras materiales del proyecto.

Por este motivo, a la fecha no se ha iniciado la fase de construcción del proyecto ni se han detectado desviaciones respecto a la autorización ambiental del proyecto.



Registro



Fotografía 1.

Fecha: 05-09-2023

Coordenadas UTM (m) DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.835.749

Este: 735.271

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa el lugar donde se emplazará la instalación de faenas del proyecto en la comuna de Mulchén.

Registro



Fotografía 2.

Fecha: 05-09-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.837.142

Este: 735.135

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa el lugar donde se instalará la sala de máquinas de la central.



Registro



Fotografía 3.

Fecha: 05-09-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.837.142

Este: 735.135

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa el sector del río donde se ubicará la barrera en el río Biobío.

Registro



Fotografía 4.

Fecha: 05-09-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.837.142

Este: 735.135

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa sectores en la ribera norte, donde el titular se encuentra realizando las gestiones administrativas para la compra de los terrenos privados ubicados en el área de influencia del proyecto.



6 CONCLUSIONES

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA a la empresa Inversiones La Frontera Sur SpA. para la UF denominada **CH FRONTERA**, en el marco del programa de fiscalización de RCA para el año 2023, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°71/2016.

En lo particular se ha constatado que a la fecha del presente informe el titular solo ha realizado gestiones administrativas respecto de la ejecución del proyecto CH Frontera, encontrándose en la etapa de las acciones judiciales, procesos de compra y otras gestiones, necesarias para realizar el saneamiento de los terrenos ubicados en el área de influencia del proyecto, y así poder contar con los títulos habilitantes que le permitan realizar la ejecución de las obras materiales del proyecto.

Por este motivo, a la fecha no se ha iniciado la fase de construcción del proyecto ni se han detectado desviaciones respecto a la autorización ambiental del proyecto.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB N°145/2022.
2	Acta de inspección de fecha 05.09.2023
3	Respuesta requerimiento acta de inspección de fecha 05.09.2023.

